REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00777 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Orlando Abril Arteaga.*
Demandado(a): *Luz Erminda Hernández Sanabria.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que el poder aportado fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante a la apoderada de la actora.

2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original del título valor, bácula de la presente acción, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.